

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

218 ORDEN de la Consejería de Hacienda de 19 de diciembre de 1988, de Modificación de la Orden de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dictan normas provisionales sobre contabilidad de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictaron normas provisionales sobre la contabilidad de la Comunidad Autónoma.

En dichas normas se contemplaban los procesos de la ordenación de pago de las obligaciones contraídas por los distintos órganos de la Comunidad Autónoma, sin que se estableciesen los modelos normalizados de los documentos contables a utilizar en dicho proceso.

La experiencia acumulada durante la vigencia de la referida Orden, así como la mecanización del proceso, aconseja completar el contenido de la misma, incluyendo los modelos de los referidos documentos.

Siguiendo el proceso de racionalización y modernización de la gestión financiera, se intenta avanzar en la línea de una mayor agilidad y operatividad en los procesos contables relacionados con las retribuciones del personal de esta Comunidad Autónoma.

Es clara la insuficiencia del sistema operativo actual para proseguir el proceso iniciado, dada la problemática surgida en esta materia como consecuencia de la heterogeneidad del personal de la Comunidad Autónoma y la forma de adaptar las distintas fases del gasto al proceso de devengo y pago de sus remuneraciones.

Por lo expuesto y visto el informe de la Intervención General, Dirección General de Presupuestos y Tesorería y de la Secretaría General, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1

El punto 2.6 de la Orden de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan normas provisionales sobre la contabilidad en la Comunidad Autónoma, quede redactado del modo siguiente:

‘La Ordenación del pago es la operación por la que el órgano competente expide, en relación con una o varias obligaciones contraídas, la correspondiente orden a la Tesorería Regional.

Dicha orden se materializará en el documento contable ORDEN DE PAGO’.

Artículo 2

El punto 7 ‘Actuación de la Ordenación de Pagos’, de la referida orden de 3 de febrero de 1986, queda redactado del modo siguiente:

‘Recibidos en la Ordenación de Pagos, a través de los medios informáticos, los datos relativos a las correspondientes propuestas de pagos, se procederá por la misma a establecer el orden de prioridad de los pagos, de acuerdo con el plan de pagos establecido. Esto dará lugar a la elaboración del documento ‘ORDEN DE PAGO’, en el que se relacionarán las propuestas de pago cuyo abono se ordena a la Tesorería Regional, especificando las circunstancias que se recogen en el modelo que se acompaña como anexo 1’.

Conjuntamente con la orden de pago y con objeto de tener la información individualizada que pudiera requerirse para cada uno de los pagos, se elaborarán informáticamente documentos P-I por cada una de las propuestas de pagos incluidas en aquél. Dichos documentos contendrán las circunstancias que se recogen en el anexo 2.

Deberán figurar en ORDENES DE PAGO distintas las propuestas cuyo pago haya de efectuarse mediante transferencia bancaria y aquellas otras que deban abonarse mediante cheque.

Artículo 3

El punto 3.10.3 ‘Retribuciones de personal’ de la citada Orden queda redactado de la siguiente forma:

a) Para las retribuciones del personal que ocupe plazas incluidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo con dotación presupuestaria y para las retribuciones de Altos Cargos se elaborarán mensualmente documentos ADOK por los importes incluidos en nómina.

b) Para los sueldos y remuneraciones fijas del personal eventual de gabinete, personal laboral eventual, personal contratado con cargo a inversiones y demás personal que perciba retribuciones de la Comunidad Autónoma sin ocupar plaza incluida en la Relación de Puestos de Trabajo con dotación presupuestaria, se elaborarán documentos ‘AD’ por el período por el cual fueron nombrados o contratados, confeccionándose mensualmente documentos ‘OK’ por los importes in-

cluidos en nómina. Si no estuviese expresamente fijada la duración de la relación contractual se estimará hasta fin de ejercicio.

Para las retribuciones no fijas y las imputables a créditos ampliables se formularán mensualmente documentos 'ADOK'.

c) En el supuesto de sustituciones de personas que ocupen plazas incluidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, y cuando la persona sustituida siga percibiendo sus remuneraciones con cargo a la Comunidad Autónoma, se procederá de forma similar a lo establecido en el apartado anterior, imputándose sus retribuciones al concepto 121 ó 131, según la clasificación de la plaza sea funcionarial o laboral, respectivamente.

Artículo 4

Se suprime el apartado 3.4.2 de la referida Orden relativo a 'Sueldos y remuneraciones fijas'.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de diciembre de 1988.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Ilmos. señores Secretarios Generales, Interventor General y Director General de Presupuestos y Tesorería.

P

Orden de Pago n.º ...

Procédase a satisfacer con cargo a los fondos de la Tesorería Regional en la cuenta ... de la entidad ..., a las personas siguientes las cantidades indicadas, por cuenta de las partidas expresadas:

Referencia	Partida	Importe íntegro	Descuentos	Líquido
------------	---------	-----------------	------------	---------

Al abonar dichos importes se efectuarán, en su caso, los oportunos descuentos.

Intervenido

Murcia,
EL ORDENADOR DE PAGOS

Con esta fecha se ha efectuado el pago indicado en la presente Orden.

Murcia,

Sentado en Contabilidad

P - I

ANEXO DE PAGOS INDIVIDUALIZADOS

Número pago	Movimiento	Fecha	Referencia p.p.
-------------	------------	-------	-----------------

Presupuesto...

Concepto...

Sección...

Servicio...

Programa...

Explicación del gasto...

Importe

Titular

Dirección

Forma de pago

Descuentos códigos	Descripción	Importe	Total descuentos
--------------------	-------------	---------	------------------

Importe líquido

<p>Ordenado el pago en el documento P número:</p> <p>Fecha</p> <p>El Jefe de Sección</p>	<p>PAGADO POR</p> <p>CON CARGO A LA CUENTA</p> <p>EL JEFE DE SECCION</p>